

## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 015 <b>2013 01068</b> 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Leonardo de Jesús Díaz Ortiz
Demandado	Hernando de Jesús Castrillón
	Morales y otro
Decisión	Pone en conocimiento y fija fecha
	de audiencia

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por la fiscalía, informando que hay dos conceptos periciales rendidos, los cuales son coincidentes respecto a un mismo documento. Adjunta los informes bases de opinión pericial uno rendido por Álvaro Marulanda Otálvaro y otro rendido por Luis Germán Barrera Hernández expertos del C.T.I. de la Fiscalía.

Así las cosas, conforme a lo preceptuado en el artículo 174 y 228 del Código General del Proceso, se ordena citar a la audiencia que se programa a los mencionados expertos a fin de dicha prueba sea sometida a contradicción.

Se reprograma la audiencia virtual aplazada el pasado 26 de enero de 2022, fijando como nueva fecha y hora para la celebración el día 23 de Noviembre de 2022 a las 10.00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial y la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 372 y 373 del C.G.P.), en la cual se surtirán los interrogatorios de las partes de que trata el artículo 372 *ibídem*, se practicará el interrogatorio del perito Luis Fernando Aguirre Sepúlveda, y los expertos del C T I de la Fiscalía Álvaro Marulanda Otálvaro y Luis Germán Barrera Hernández, se surtirán los alegatos de conclusión y seguidamente se proferirá el correspondiente fallo.

Se **REQUIERE** a las partes con el fin de que informen al Despacho, los correos electrónicos de los sujetos procesales que absolverán los interrogatorios de parte, de los apoderados judiciales, del perito y expertos de la fiscalía mencionado, para efectos de remitir la invitación a la audiencia virtual

JS

Página 2 de 2

correspondiente. Dicha información se suministrará con una antelación no

menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la

audiencia.

De igual forma, se dispone la logística del caso tendiente a lograr la

participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el

empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los

intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información

necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizará, tal y como lo

señala el artículo 7° del Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a085df18907eb24e0f66abb8b1711ca9024b71b877bfe867dccec0d63070fb2d

Documento generado en 12/08/2022 03:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Carrera 50 No. 51-23 Edificio Mariscal Sucre, 5to piso, Parque Berrio Tel: 231 4409
Correo: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co